

INFORME SECRETARIAL.- 5 de abril de 2024. Al despacho de la señora juez informando que la señora WENDY TATIANA CONTRERAS LOZANO en su calidad de demandada, contestó la demanda vía correo electrónico adjuntando un total de 6 archivos en formato pdf, dentro de los cuales presenta solicitud de reducción de embargo en porción que lo retenido equipare el valor de la cuota alimentaria. Sírvasse Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicado: 254834089001202300030-00 (C23-00030)
Proceso: Ejecutivo Singular de Alimentos
Demandante: Edilson Vesga Cárdenas
Demandada: Wendy Tatiana Contreras Lozano

Cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el memorial presentado por la demandada, se tiene que el equivalente al 20% del salario mínimo corresponde a la suma de doscientos sesenta mil pesos m/l (\$260.000), valor que a la fecha equivaldría a la cuota provisional señalada en el título base de ejecución. En consecuencia, por ser procedente se accede a la solicitud ordenando la reducción del embargo que se decretara mediante auto de fecha 28 de agosto de 2023, conforme a lo normado en el artículo 593 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo, por lo que se dispondrá la reducción de la medida cautelar a un 25% frente al salario, mesadas adicionales, primas legales y extralegales, liquidaciones y demás emolumentos que devengue la demandada. Así las cosas, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO.- REDUCIR la medida de EMBARGO Y RETENCIÓN del salario, mesadas adicionales, primas legales y extralegales, liquidaciones y demás emolumentos que devengue la demandada WENDY TATIANA CONTRERAS LOZANO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.074.486.636, como empleada de ADECCO COLOMBIA S.A., en un porcentaje del 25%, sobre los ítems anteriormente señalados, medida que se limitará en la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000).

SEGUNDO.- Por secretaría ofíciase a la ADECCO COLOMBIA S.A. informando lo acá decidido.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Naríño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **004c674b42ac947ef527862eb82c011e484ff6f9e482642dc2076875e38ffdf2**

Documento generado en 07/04/2024 04:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>